

2

NUMERO: ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA **FABRICACION**
DE EQUIPOS DE GASTRONOMIA Y
REFRIGERACION S.A. FADEGRISA.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$.2,000.00.
CAPITAL SUSCRITO: US\$. 1,000.00.---

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador ,
hoy , veinticuatro de Junio del dos mil trece ,
ante mí , **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO**
PUBLICO ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMA NOVENA DE
ESTE CANTON , comparecen las siguientes personas,
el señor **JIMMY TAILOR ULLAURE ROMERO** , **casado,**
ejecutivo , señora **LISSETTE DEL ROSARIO ULLAURE**
VILLACIS, casada ejecutiva , y , señora **SHIRLEY**
BETZABETH ULLAURE VILLACIS , soltera , Ejecutiva,,
por sus propios derechos.- Los comparecientes son
de nacionalidades ecuatoriana, mayores de edad ,
capaces para obligarse y contratar , con domicilio
y residencia en esta ciudad de Guayaquil , a
quienes de conocer doy fe ; y , procediendo con
amplia y entera libertad y bien instruido de la

naturaleza y resultados de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía , para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente : **SEÑOR**

NOTARIO : Sírvasse Usted autorizar e incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo , una en la cual conste la constitución de la Compañía denominada **FABRICACION DE EQUIPOS DE GASTRONOMIA Y REFRIGERACION S.A. FADEGRISA** , al tenor de las siguientes cláusulas : **CLAUSULA**

PRIMERA : COMPARECIENTES : Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su libre y espontánea voluntad de constituir la Compañía Anónima , las personas naturales cuyos nombres , domicilios y nacionalidades son las que se expresan a continuación : El señor **JIMMY TAILOR ULLAURE ROMERO, casado, ejecutivo , y ,** señora **LISSETTE DEL ROSARIO ULLAURE VILLACIS** , por sus propios derechos , y , **SHIRLEY BETZABETH ULLAURE VILLACIS,** por sus propios derechos, todos domiciliados en esta ciudad de Guayaquil . **CLAUSULA: SEGUNDA :**

ESTATUTO : La Sociedad Anónima en formación se registrá por las disposiciones de la Ley de

3

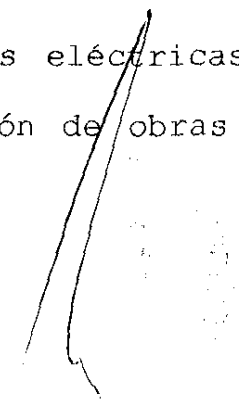
a continuación , y que los Accionistas fundadores han aprobado : **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA FABRICACION DE EQUIPOS DE GASTRONOMIA Y REFRIGERACION S.A. FADEGRISA. - CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD , DOMICILIO , OBJETO SOCIAL, PLAZO, CAPITAL , TITULO Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION , NACIONALIDAD Y DOMICILIO . -** Con la denominación de **FABRICACION DE EQUIPOS DE GASTRONOMIA Y REFRIGERACION S.A. FADEGRISA.**, se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier parte del territorio del Ecuador, o en el exterior.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL. - La Compañía, tendrá por objeto principal dedicarse a diseñar, elaborar, fabricar, distribuir, vender, exportar, e importar todo lo relacionado a la metalmecánica y fabricación de equipos de gastronomías, refrigeración, y afines, a nivel nacional e internacional, así mismo podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) La actividad propia de alimentos , bebidas ,

dulcería, etc., pudiendo instalar cafeterías , restaurantes , estaciones de servicio , locales de venta de comidas , café y en fin todo lo que esta actividad comprenda , así mismo a la importación, exportación , industrialización y comercialización de plásticos , tales como fundas , juguetes, artículos de bazar , bisutería , perfumes , fragancias , artículos de belleza, tintas , diademas , cintillos , aretes, collares , pulseras , útiles escolares , libros, cintas adhesivas y demás productos que puedan elaborarse con plásticos , pudiendo inclusive importar el polietileno o demás materia prima para industrializarlo , así como la maquinaria utilizada para dichos fines ; b) Podrá dedicarse a la exportación , comercialización e industrialización de todo tipo de productos tradicionales y no tradicionales , tales como artesanías en cuero , paja , madera , metal , tela y otros , así como flores , vegetales , frutas , plantas ornamentales, semillas , granos, camarones , langostinos , y demás especies bioacuáticas de legal comercialización. Podrá también dedicarse al desarrollo y

4

explotación ganadera en todas sus fases ,
inclusive los productos lácteos o demás
derivados de éstos ; c) El desarrollo y
explotación agrícola en todas sus fases , desde
el cultivo y su extracción hasta su
comercialización, tanto interna como externa; d)
La industrialización y comercialización de
productos agrícolas particularmente café, cacao,
banano y soya ; e) La industrialización de
productos del mar tales como camarón , langosta
y/o crawfish , atún , sardinas y peces en
general ; f) Las actividades propias de
construcción , tales como de viviendas vecinales
o unifamiliares y de toda clase de edificios ,
centros comerciales , residencias , condominios
e insdustriales , elaboración y provisión de
aditivos químicos necesarios para el hormigón en
la industria de la construcción , así como su
comercialización , exportación e importación ;
g) Al trabajo de proyectos , realización y
fiscalización de decoraciones interiores y
exteriores , así como a la construcción ,
instalación y reparación de redes eléctricas y
telefónicas ; h) A la construcción de obras de



ingeniería de vialidad , electromecánicas, puertos , aeropuertos , metalmecánica ; la Compañía podrá importar , comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para construcción ; La Compañía podrá participar en licitaciones y concurso de ofertas para obras tanto públicas como privadas relacionadas con el diseño , construcción , planificación , supervisión y fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas ; i) La reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de larvas ; j) La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera ; k) El cultivo y cría de camarones , langosta y/o crawfish , trucha , chame y/o cualquier otra especie capaz de reproducirse en cautiverio , vivero y/o piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización ; L) La comercialización , importación , exportación , compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales , juguetes , vehículo de motor a gasolina y diesel , equipos eléctricos y electrónicos de la rama

5
metalmecánica , hospitalaria , de artefactos
domésticos y electrodomésticos , de sus
repuestos y accesorios , también podrá dedicarse
a la importación , comercialización de
automotores , sus repuestos , equipos y
accesorios ; m) La implementación , crianza ,
reproducción , venta , comercialización de
productos avícolas , tanto aves de carne como
ponedoras ; así como productos alimenticios
derivados de éstos , para consumo humano ,
animal y vegetal , insumos o abonos para la
tierra ; así como los componentes y alimentos
para los criaderos de langosta y/o crawfish,
camarón, trucha, etc.,; n) La distribución de
productos Químicos-farmacéuticos , cosméticos de
artículos y menajes para el hogar , y oficina;
o) La compra y venta, corretaje , lotización ,
administración y alquiler, permuta ,
agenciamiento, explotación y anticresis de
bienes inmuebles urbanos y rurales , explotación
agraria y pecuaria , comercialización de sus
propios derechos como los de terceros ; p) La
representación de empresas comerciales ,
agropecuarias , agroquímicas , industriales ,

líneas aéreas o aerolíneas , operadoras de turismo nacionales o extranjeras ; q) A la rama metalmecánica e industrial, instalando plantas , e interviniendo como distribuidor y comercializador ; r) Brindar asesoramiento técnico-administrativo , contable , jurídico y económico , pudiendo preparar al personal de empresas privadas o públicas en estas ramas ; s) También se dedicará al servicio de manejo y despacho de pasajeros y carga; t) La adquisición en propiedad , arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros , así como la instalación de su propia planta industrial para empaque , envasamiento o cualquier otra forma de comercialización de los productos de mar ; u) La instalación , administración y representación de arrendamiento de vehículos , supermercados , minimercados , restaurantes , clubes , cafeterías , centros comerciales , ciudadelas vacacionales , parque mecánico de recreación , x) La adquisición para sí de acciones , participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías , pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otra

6

sociedades relacionadas con su objeto ; y) A la compraventa de equipos de oficina , cableado eléctrico y telefónico , teléfonos convencionales o celulares , así como sus repuestos o artefactos adicionales , pudiendo inclusive importarlos , z) Se dedicará también a la compra , venta , distribución , comercialización de combustible , reparto por comisión , intermediación , almacenamiento , agenciamiento de comercializadora de combustible. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera . Para cumplir con su objeto social para ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo . **ARTICULO TERCERO : PLAZO .** - El plazo para la duración de este contrato de Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** , contado a partir de la fecha de inscripción de este Contrato de Constitución de Compañía, en el Registro Mercantil de Guayaquil . - **ARTICULO CUARTO : CAPITAL , ACCIONES Y ACCIONISTAS .** - El Capital autorizado de esta Compañía es de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** , el Capital Suscrito

MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ,
dividido en MIL ACCIONES ORDINARIAS Y
NOMINATIVAS DE UN VALOR DE UN DOLAR DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA , numeradas
del Cero cero uno a la mil, inclusive , capital
que podrá ser aumentado por Resolución de la
Junta General de Accionistas . Las acciones
darán derecho a un voto en proporción al
porcentaje pagado de las mismas , teniendo
derecho a un voto cada acción íntegramente
pagada . **ARTICULO QUINTO : TITULOS Y ACCIONES .**

Los Títulos de acciones contendrán las
declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las
firmas del Presidente y del Gerente General ,
por cada acción liberada se expedirá un Título
numerado , pudiendo un mismo Título contener
varias acciones . Las acciones se transfieren y
transmiten de conformidad con las disposiciones
legales pertinentes . La Compañía considerará
como propietario de las acciones quien aparezca
como tal en el Libro de acciones y accionistas
de la Compañía . En caso de extravío o
destrucción de un Título de acción o acciones ,
el interesado deberá comunicarlo por escrito al

Gerente General , solicitando la anulación de tal título y el otorgamiento de uno nuevo , el que será extendido previo el otorgamiento de las formalidades establecidas en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO : GOBIERNO ,**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO SEXTO:

GOBIERNO Y ADMINISTRACION . La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General quienes tendrán las atribuciones y deberes que les competen por la Ley y Estatutos.

ARTICULO SEPTIMO . REPRESENTACION LEGAL . La representación legal de la Compañía será ejercida individualmente por el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico , en operaciones comerciales o civiles , así como en sus asuntos Judiciales y extrajudiciales , pero con las limitaciones establecidas en el literal a) del Artículo Décimo Noveno de este Estatuto .

CAPITULO TERCERO : DE LA JUNTA GENERAL :

ARTICULO OCTAVO . La Junta General formada por los accionista legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía y sus

acuerdos y resoluciones con las excepciones dispuestas en la Ley de Compañías obligan a todos los accionistas , al Presidente , al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma . **ARTICULO NOVENO** . La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico . en la preindicada reunión anual , la Junta General deberá considerar lo estipulado en los literales d) y e) Artículo Décimo Sexto de este Estatuto . La Junta General de Accionistas , podrá además reunirse extraordinariamente para tratar cualquier otro asunto relacionado con el giro y tráfico de la sociedad , cuando así lo resolvieren el Presidente y el Gerente General , o cuando lo solicitaren a estos por escritos uno o más accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito . **ARTICULO DECIMO** : Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente y por el Gerente General, por la prensa , en uno de los periódicos de mayor

circulación en el domicilio principal de la
Compañía , cumpliendo con las demás formalidades
señaladas por la Ley y los Reglamentos expedidos
por la Superintendencia de Compañías . **ARTICULO**
DECIMO PRIMERO . - No obstante lo dispuesto en
los artículos anteriores , la Junta General de
Accionistas , se entenderá convocada y quedará
válidamente constituida , en cualquier tiempo y
en cualquier lugar del territorio nacional ,
para tratar cualquier asunto , siempre que esté
presente la totalidad del Capital suscrito y
pagado y los acepten unánimamente constituirse
en Junta General y estén también unánimamente de
acuerdo sobre los asuntos o puntos a tratarse en
dicha Junta . **ARTICULO DECIMO SEGUNDO** : La Junta
General no podrá instalarse sino con el quórum
fijado por la Ley de Compañías . Para establecer
el quórum , se tomará en cuenta la lista de
asistente que deberá ser suscrita por el
Gerente General o quién hiciere las veces de
Secretario de la Junta . - **ARTICULO DECIMO**
TERCERO . - Los accionistas podrán hacerse
representar en las Juntas Generales por otras
personas naturales o Jurídicas , accionistas o

no mediante carta-poder dirigida al Gerente General . **ARTICULO DECIMO CUARTO** : La Junta General será presidida y dirigida por el Presidente . El Gerente General de la Compañía actuará de Secretario . De cada sesión se redactará un acta escrita a máquina en hojas móviles , las mismas que serán debidamente foliadas , numeradas y rubricadas por el Presidente y por el Gerente General . Para el caso de Junta Universal el Acta deberá ser suscrita por todos los accionistas asistentes . En caso de falta , ausencia o impedimento del Gerente General , la Junta designará a la persona que actuará como Secretario de la misma.

ARTICULO DECIMO QUINTO : Salvo las excepciones legales , toda resolución de Junta General de Accionistas será tomada por mayoría de votos del Capital Social pagado concurrente a la reunión .

ARTICULO DECIMO SEXTO : Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar al Presidente , al Gerente General y a los Comisarios; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente de acuerdo a la Ley ;

c) Fijar la retribución y/o asignarle gastos de representación al Presidente , al Gerente General y a los Comisarios ; d) Conocer anualmente, el balance y los informes que le presentare el Gerente General y los Comisarios sobre los negocios sociales y dictar las resoluciones correspondientes ; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y fijar el porcentaje de éstos para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, porcentaje que no podrá ser menor a un diez por ciento de las utilidades líquidas que resultaren del ejercicio económico ; f) Resolver la formación de reservas especiales de libre disposición ; g) Conocer y resolver los asuntos que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario ; h) Reformar el presente Estatuto , así como interpretarlo de conformidad a la Ley de la materia ; i) Proceder a la designación de liquidadores , quienes actuarán conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías ; j) Conocer todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente ; k)

Regular cualquier asunto que no esté previsto en este Estatuto Social , siempre que ello implique reforma al contrato social , pues en tal caso deberá observarse las formalidades legales ; l) Autorizar al Gerente General para la enajenación, gravamen o limitación al dominio de los bienes inmuebles de la Compañía , y m) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley . - **CAPITULO CUARTO : DEL PRESIDENTE Y DEL**

GERENTE GENERAL . ARTICULO DECIMO SEPTIMO . -

El Presidente y el Gerente General de la Compañía , accionistas o no serán elegidos por la Junta General por un período de cinco años , pudiendo ser reelegidos indefinidamente .

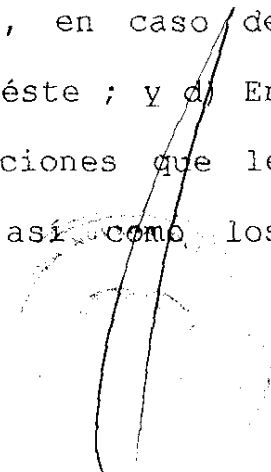
ARTICULO DECIMO OCTAVO : El Gerente General tendrá la representación legal de la Compañía en los términos del Artículo Séptimo de este Estatuto Social . **ARTICULO DECIMO NOVENO :** El

Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos en virtud de los cuales la Compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones , pero para enajenar , gravar o limitar el dominio de los bienes inmuebles de la

10

Compañía , requerirá previamente de autorización de la Junta General ; b) Llevar y autorizar el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y suscribir conjuntamente con el Presidente el Libro de Actas y el Libro Talonario de los títulos de acciones ; c) Administrar ordinariamente en forma individual los negocios, bienes y propiedades de la Compañía ; d) Subrogar al Presidente , en caso de falta , ausencia o impedimento de éste ; e) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas los informes , balances , inventarios y cuentas ; y, E) Las demás atribuciones fijadas en la Ley en este Estatuto .

ARTICULO VIGESIMO : El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a) Convocar , presidir y dirigir la Junta General de Accionistas ; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las Actas de Juntas Generales de Accionistas , así como los títulos de acciones y el Libro Talonario ; c) Subrogar al Gerente General , en caso de falta , ausencia o impedimento de éste ; y d) En general , ejercer las demás funciones que le señale este Estatuto Social , así como los



derechos y obligaciones que por Ley corresponde a los Administradores , siempre que éstos no estuvieren asignados específicamente en este Estatuto al Gerente General . **CAPITULO QUINTO :**

DEL COMISARIO : ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . - La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y su Suplente , los cuales podrán ser personas extrañas a la Compañía y durarán un año en el ejercicio de su cargo , pudiendo ser reelegidos . Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley .

CAPITULO SEXTO : DISPOSICIONES GENERALES :

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año , debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase , en el reparto de ellas . **ARTICULO VIGESIMO TERCERO :** En caso de usufructo de acciones , la calidad de accionistas reside en el nudo propietario , pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y a que se repartan dentro del mismo . El ejercicio de los demás derechos

de accionistas corresponden , salvo disposición contraria del contrato social , al nudo propietario . Cuando el usufructo recayere sobre las acciones no liberadas, el usufructuario que desee conservar su derecho deberá efectuar el pago de los dividendos , sin perjuicio de repetir contra el nudo propietario al término del usufructo . Si el usufructuario no cumpliera esa obligación , la Compañía deberá admitir el pago hecho por el nudo propietario . **ARTICULO**

VIGESIMO CUARTO : Esta sociedad puede disolverse en los casos previstos en la Ley de Compañías , debiendo cumplirse entonces con las disposiciones legales pertinentes vigentes a esta fecha. **CLAUSULA TERCERA : DEL CAPITAL**

SUSCRITO : El Capital suscrito de esta Compañía es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y está dividido de la siguiente manera:

JIMMY TAILOR ULLAURE ROMERO, ha suscrito **NOVECIENTAS ACCIONES** , de un valor nominal de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA**, que dan derecho a **NOVECIENTOS VOTOS CADA UNO** , **LISSETTE DEL ROSARIO ULLAURE VILLACIS**, ha suscrito **CINCUENTA ACCIONES** , de un valor

nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA , que da derecho a
CINCUENTA VOTOS, Y SHIRLEY BETZABETH ULLAURE
VILLACIS . Ha suscrito CINCUENTA ACCIONES,
de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que da derecho a
CINCUENTA VOTOS, Todas las acciones
suscritas son ordinarias y nominativas, de
un valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA, cada una , y el cien por
ciento del capital suscrito , conforme
consta del Certificado Bancario que se
adjunta para que se protocolice
conjuntamente con esta escritura . -

CLAUSULA CUARTA : Queda expresamente
autorizado el Señor Abogado Ramón Bolívar
Viteri Rodríguez, para realizar todas las
diligencias legales y administrativas para
obtener la aprobación y registro de esta
Compañía , inclusive la obtención del
Registro Único de Contribuyente .

Guayaquil 24 de Junio de 2013

POLIZA # 020-024214

Certificamos que en nuestra institución bancaria a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de integración de capital.

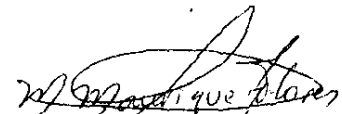
FABRICACION DE EQUIPOS DE GASTRONOMIA Y REFRIGERACION S.A.,
FADEGRISA.

LA CUAL HA SIDO CONSIGNADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS

JIMMY TAILOR ULLAURE ROMERO	\$ 900.00
LISSETTE DEL ROSARIO ULLAURE VILLACIS	\$ 50.00
SHIRLEY BETZABETH ULLAURE VILLACIS	\$ 50.00
TOTAL	\$ 1,000.00

El valor correspondiente a este certificamos será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la superintendencia de compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco de los estatutos y nombramiento inscritos.

ATENTAMENTE


MARTHA MANRIQUE
BANCO DE GUAYAQUIL
JEFE DE AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090798453-8

ULLAURE ROMERO JIMMY TAILOR

EL ORO/MARCABELI/MARCABELI

30 NOVIEMBRE 1961

FECHA DE NACIMIENTO

RES. TAIL 001- 0009 01721 M

EL ORO/ PINAS

PINAS 1961

[Signature]

ECUATORIANA***** V4444V00X4

CASADO GLADYS LEONOR VILLACIS

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANGEL ULLAURE

BIEDAD ROMERO

GUAYAQUIL

19/08/2005

19/08/2017

REN. 1201415

Gys

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

216-0392 0907984638
NÚMERO CÉDULA

ULLAURE ROMERO JIMMY TAILOR

QUAYAS QUAYAQUIL

PROVINCIA CANTÓN

TARQUI TARQUI

PARROQUIA ZONA

[Signature]

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

Nº 092638124-5

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ULLAURE VILLACIS
SHIRLEY BETZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
QUAYAS
QUAYAQUIL
XENIA
FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ERICK DANIEL
LOOR RODRIGUEZ




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ULLAURE ROMERO JIMMY TAIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLACIS GUEVARA GLADYS LE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAQUIL
2012-10-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-31

V4444V4442

000074150

DIRECTOR GENERAL

FINA DEL CÉDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

057

057 - 0074 0926381245

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ULLAURE VILLACIS SHIRLEY BETZABETH

QUAYAS
PROVINCIA
QUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI
3

ACUARELA -
ZONA

PRINCIPAL DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ULLAURE VILLACIS
LISSETTE DEL ROSARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)

FECHA DE NACIMIENTO 1984-11-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

No. 092308092-3



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ULLAURE ROMERO JIMMY TAILOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VILLACIS GUEVARA GLADYS LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2013-06-21
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-06-21

DIRECTOR GENERAL

FINA DEL CEDULADO

V4444V4444

000749883



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

425

425 - 0102

0923080923

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ULLAURE VILLACIS LISSETTE DEL ROSARIO

QUAYAS

PROVINCIA
GUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

PARROQUIA

2

TARQUI
ZONA

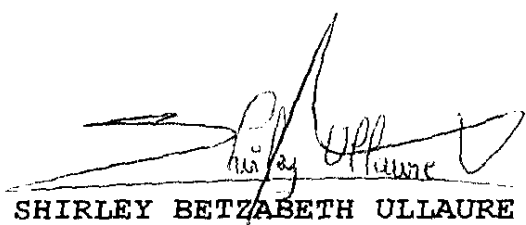
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

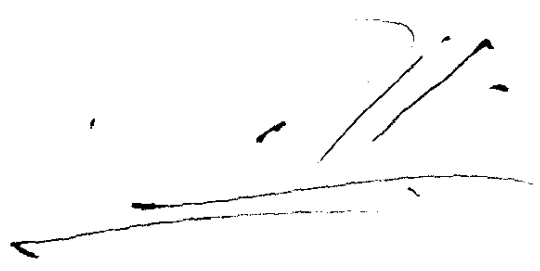
24

Agregue Usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez del presente acto.- Hasta aquí la minuta, la misma que está autorizada por el Abogado Ramón Bolívar Viteri Rodríguez, Matricula Profesional número cero nuevo, mil novecientos ochenta y ocho, veinticuatro, del Foro de Abogados del Guayas, Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso, y , leída que fue, de principio a fin , en clara y alta voz , por mí el Notario , a los comparecientes , éstos la aprueban , se afirman y ratifican en ella , y , la firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.-

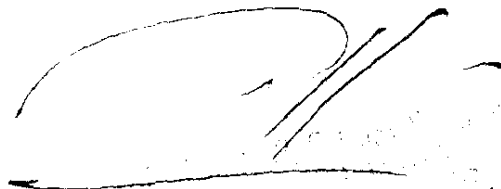

Sr. JIMMY TALLA ULLAURE ROMERO
C.C.0907984538


SRA. LISSETTE DEL ROSARIO ULLAURE VILLACIS
C. C. 0923080923


SRA. SHIRLEY BETZABETH ULLAURE VILLACIS
C.C. 0926381245


ES COPIA DE LA MATRIZ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
CUARTO TESTIMONIO QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN EL
CANTON GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.-





15

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del veinte y cuatro de junio del dos mil trece
tome nota de la resolucion de fecha doce de -
agosto del dos mil trece, numero SC.IJ.DJC.G.
13.0004698, emitida por el señor Abogada Melba
Rodriguez Aguirre, Subdirector Juridico de -
Concurso Preventivo y Tramites Especiales; por
la que se aprueba la constitucion de la compa-
ña FABRICACION DE EQUIPOS DE GASTRONOMIA Y -
REFRIGERACION S.A. FADEGRISA..- Doy Fe.-
Guayaquil, 16 de Agosto del 2013.


D. Carlos E. Estrella Sandoval
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

17

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0026774

Guayaquil, 15 OCT 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FABRICACION DE EQUIPOS DE GASTRONOMIA Y REFRIGERACION S.A. FADEGRISA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm